



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
Nit. 832.003.491-5



**ACUERDO 049 DE 2014**

( 08 SEP 2014 )

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1001 DE 2005 Y CONCORDANTES EFECTUE EL SANEAMIENTO A LA TITULACION DE TODOS LOS BIENES FISCALES INMUEBLES URBANOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SOPO**, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el numeral 3 y 7 del artículo 313 de la constitución nacional, el artículo 18 parágrafo 4 numeral 3 de la ley 1551 de 2012, el artículo 167 del decreto ley 1333 de 1986; ley 9 de 1989: el artículo 5 de la ley 2 de 1991; el artículo 95 de la ley 388 de 1997, el decreto 540 de 1998 y el artículo 2 de la ley 1001 de 2005 y decreto 4825 de 2011, y;

**CONSIDERANDO**

- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 51 expresa: “Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”
- Que el Municipio de Sopó, en virtud de las leyes 137 de 1959 y 388 de 1997, recibe de la nación todos los inmuebles urbanos, conforme lo establecido en el Art. 123 de la ley 338 de 1997, el cual indica:

*"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales".*

- Que las anteriores normas, la ley 9 de 1989, y los decretos reglamentarios respectivos establecen unos procedimientos para la legalización de dichos bienes fiscales tanto a favor del ente territorial como a favor de los ocupantes.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que para seguir en el proceso de saneamiento a la titulación el Congreso de la República expide la ley 1001 de 2005, reglamentada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 4825 de 2011.
- Que el Artículo 2 de la ley 1001 de 2005 dispone que

*"las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad". Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. Que la Honorable Corte Constitucional declaró exequible dicho artículo por Sentencia C-251 del 6 de junio de 1996 (Magistrado Ponente: Doctor Alejandro Martínez Caballero)*

- Que el municipio de Sopó, ostenta en virtud de la ley 388, la propiedad de bienes fiscales que fueron ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, y de ésta manera dar cumplimiento al artículo 51 de la Constitución Política.
- Que en concordancia con el artículo 95 de ley 388 de 1997, todas las cesiones de que trata el artículo 2 de la ley 1001 de 2005, que realicen las entidades públicas del orden nacional, municipal y distrital se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos será plena prueba de propiedad. Que el procedimiento a seguir para realizar las cesiones a título gratuito se encuentra establecido en la ley 1001 de 2005 y en el Decreto Reglamentario 4825 DE 2011 expedido para tal fin, como en las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
- Que es conveniente autorizar al Alcalde Municipal para que transfiera a título gratuito los bienes inmuebles de propiedad del municipio que se encuentran ocupados con vivienda de interés social antes del 30 de Noviembre de 2001 y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 2 de la ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o aclaren.
- Que el artículo 167 del Decreto –Ley 1333 de 1986 establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales está sujeta a los acuerdos que dicten los concejos municipales.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18 modificatorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 3 del párrafo 4 otorga a los concejos Municipales, entre otras, la facultad para autorizar al Alcalde para la: 3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al alcalde municipal de Sopó para que en nombre del municipio y de conformidad con la ley, efectúe el saneamiento a la titulación de todos los Bienes Fiscales Inmuebles Urbanos de propiedad del municipio, en virtud de las leyes 388 de 1997, 137 de 1959 y 1001 de 2005

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde de Sopó para que en nombre del Municipio y de conformidad con los artículos 2 y 10 de la ley 1001 de 2005 y 95 de la ley 388 de 1997, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, establecidos en el Decreto 4825 de 2011, los bienes fiscales inmuebles urbanos de propiedad del municipio, siempre y cuando hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, antes del 30 de noviembre de 2001. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

**PARAGRAFO:** La legalización de la vivienda de interés social a que se refiere el presente acuerdo se otorgara por núcleo familiar y únicamente por una sola vez.

**ARTÍCULO TERCERO:** El procedimiento de la cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en el artículo 2 y 10 de la ley 1001 de 2005 y el Decreto reglamentario 4825 de 2011, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

**ARTICULO CUARTO:** La Administración Municipal adelantará los procedimientos legales ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para adelantar la actualización catastral de los inmuebles afectos de saneamiento de titulación bajo este marco.



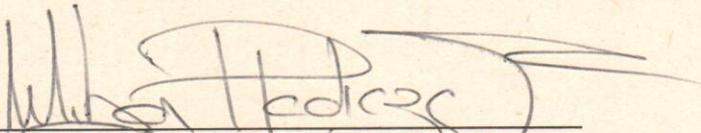
**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
Nit. 832.003.491-5



**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2015.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2014, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veinticinco (25) de agosto de 2014, bajo la ponencia del honorable Concejal **CESAR OCTAVIO MORENO GARZON** y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día veintinueve (29) días del mes de agosto de 2014.

  
**WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO**  
Presidente Concejo Municipal

**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
Nit. 832.003.491-5



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que, la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día veinticinco (25) de agosto de 2014 y en la plenaria el día veintinueve (29) días del mes de agosto de 2014, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2014 “Por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopó para que en nombre del municipio y de conformidad con la ley 1001 de 2005 y concordantes efectuó el saneamiento a la titulación de todos los bienes fiscales inmuebles urbanos de propiedad del municipio y se dictan otras disposiciones.”

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2014.

**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**  
Nit. 832.003.491-5



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,  
CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2014 “Por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopo para que en nombre del municipio y de conformidad con la ley 1001 de 2005 y concordantes efectuó el saneamiento a la titulación de todos los bienes fiscales inmuebles urbanos de propiedad del municipio y se dictan otras disposiciones”, fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veinticinco (25) de agosto de 2014, discutido y aprobado en sesión plenaria el día veintinueve (29) de agosto de 2014.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2014.

**MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA**  
Secretaria General Concejo Municipal



**DESPACHO ALCALDE**

**INFORME SECRETARIAL**

El 05 de septiembre de 2014, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 049 de 2014** "Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Sopó para que en nombre del Municipio y de conformidad con la ley 1001 de 2005 y concordantes, efectuó el saneamiento a la titulación de todos los bienes fiscales inmuebles urbanos de propiedad del municipio y se dictan otras disposiciones.", el cual consta de 5 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

**SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS**  
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

\*\*\*\*\*

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**

Sopó, 08 de septiembre de 2014 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

**SANCIONADO**

El Alcalde,

**JUAN GUILLERMO VELANDIA**

Encargado de las Funciones del Alcalde Municipal de Sopó mediante decreto 127 del 3 septiembre de 2014

La Secretaria,

**SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS**

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 – 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624  
www.sopo –cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1